

Plazos para presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) del año 2022

Lima, martes 4 de abril de 2023

Alerta Legal de Minería y Desarrollo Sostenible

Mediante [Resolución Directoral N° 0233-2023-MINEM/DGM](#), publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 03 de abril de 2023, se precisa el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) correspondiente al año 2022.

La presentación de la DAC se realiza mediante el extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas (Minem): <http://extranet.minem.gob.pe>.

Los titulares de actividad minera que al 31 de diciembre de 2022 hayan estado debidamente acreditados como pequeños productores mineros y productores mineros artesanales también deben seguir el procedimiento de presentación de la DAC a través de la extranet del portal web del Minem.

Finalmente, es necesario precisar que la no presentación de la Declaración Anual Consolidada (DAC) da lugar al inicio de un procedimiento administrativo sancionador.

¿Cuál es la finalidad de la norma?

La finalidad de la norma es precisar las fechas para la presentación obligatoria de la Declaración Anual Consolidada (DAC) del 2022.

¿A quiénes afecta?

Se encuentran obligados a presentar la Declaración Anual Consolidada (DAC) los titulares de actividad minera, entendiéndose como tales a aquellos:

1. Que tengan estudios ambientales aprobados, independientemente que estos se encuentren vigentes;
2. Que hayan dado inicio de sus actividades mineras o que la autoridad minera competente haya autorizado el inicio de las mismas;
3. Que la autoridad fiscalizadora competente o autoridad minera, haya comprobado que han realizado o se vienen realizando actividades mineras de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas, sin los permisos o autorizaciones correspondientes;
4. Que vienen presentando sus estadísticas mensuales de producción en cumplimiento de lo señalado por el artículo 91 del Decreto Supremo N° 03-94-EM;
5. Que se encuentren en etapas de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas;
6. Que tengan actualmente sus actividades mineras paralizadas, es decir, los titulares mineros que anteriormente han realizado o concluido actividades de exploración, desarrollo, construcción, operación o cierre de minas;
7. Que hayan realizado actividad minera tales como: exploración, desarrollo, construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que han sido transferidas o hayan sido declaradas caducas, y que mantengan vigentes otras concesiones independientemente de que éstas últimas se encuentran sin actividad minera alguna;
8. Que se encuentren inscritos en el Registro Integral de Formalización Minera (Reinfo); y

9. Que han realizado actividad minera tales como exploración, desarrollo construcción, operación (explotación, beneficio, labor general y transporte) y cierre de minas, en concesiones que posteriormente hayan sido otorgadas en cesión a terceros; siempre y cuando mantengan otras concesiones vigentes independientemente de si estas se encuentren sin actividad minera, debiendo presentar la DAC, solo por estas concesiones.

¿De qué manera los afecta?

La norma bajo comentario precisa los plazos de presentación considerando el último dígito del RUC de los titulares de actividad minera:

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC	FECHA DE VENCIMIENTO
Titulares sin RUC	03 de julio de 2023
0-1	04 de julio de 2023
2-3	05 de julio de 2023
4-5	06 de julio de 2023
6-7	07 de julio de 2023
8-9	10 de julio de 2023

¿Cuándo entra en vigencia?

La norma bajo comentario entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

La presente alerta no debe ser considerada como una opinión legal respecto a alguna consulta específica.

Para mayor información sobre el contenido de la presente alerta, puede contactarse directamente con Daniel Palomino (dpalomino@munizlaw.com).